



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), octubre quince de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00286** 00

Al no haberse dado cumplimiento al auto del 30 de agosto de 2021, por parte del apoderado ejecutante, además de anexarse dos (2) escritos, de fechas septiembre 27 y octubre 04 de 2021, solicitando en el primero el señor **WILDER RESTREPO HENAO** remitir copia del escrito de demanda y anexos y no tener conocimiento de la demanda y, en el segundo, anexarse poder por parte del ejecutado a abogada, en el que ésta allega un escrito en el que se observa la discrepancia de las fecha de la notificación a su prohijado de la fecha real de notificación se hace necesario proceder como se hará en párrafos subsiguientes.

TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **WILDER RESTREPO HENAO**, de conformidad con el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso.

Remítase, a través de la Secretaría del despacho, tanto al ejecutado, como a su apoderada judicial, la totalidad del expediente, a los correos electrónicos, en su orden, **Emails:** wilderrestrepo2014@gmail.com y yenisa2901@gmail.com, entendiéndose realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo estatuye el artículo 8º, inciso 3º, del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Dra. YESIKA NIÑO SALCEDO con C.C. 1098681633 y T.P. Nro.232.880 del C. S. J., para representar al ejecutado en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-